

POSADAS, 1 7 DIC 2015

VISTO: El Expediente Nº S01:0004241/2015 – Secretaria General de Extensión Universitaria – Convenio Marco de Cooperación Científico, Cultural y Académico entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad Autónoma de Nuevo León (México); y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivos entre otros: Intercambio de estudiantes y de personal académico; desarrollo de proyectos de investigación y extensión; diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.

QUE, a fs. 3, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen № 262/15, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº 048/15 obrante a fojas 4, sugiriendo: "aprobar el Convenio Marco de referencia".

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 8ª Sesión Ordinaria/15, efectuada el día 16 de Diciembre de 2015 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Científico, Cultural y Académico, suscripto entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad Autónoma de Nuevo León (México), el día 13 de Octubre de 2015, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 106-15

HjF

Mgter JAVIER GORTAGI Presidente Consejo Superior Universidad Nacional de Misiones

DOCENTE REGULAR a/c. Secretaría Consejo Superior Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº 106-15

MINISTERIO DE EDUCACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES C O N S E J O S U P E R I O R CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2 MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

> CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN CIENTÍFICO-CULTURAL-ACADÉMICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UANL", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JESÚS ANCER RODRÍGUEZ, CON DOMICILIO LEGAL EN TORRE DE RECTORÍA PISO 8, CD. UNIVERSITARIA, NUEVO LEÓN, MÉXICO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, ARGENTINA EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "U.Na.M.", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. C. JAVIER GORTARI, CON DOMICILIO LEGAL EN RUTA 12, Km. 7 y 1/2 - CAMPUS UNIVERITARIO - MIGUEL LANÚS, POSADAS, MISIONES, ARGENTINA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- Que de conformidad con su normatividad universitaria, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan que la personalidad que ostentan, les otorga atribuciones suficientes en los términos del presente convenio.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión universitaria, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

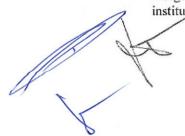
CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UANL" y la "U.Na.M." realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA: Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico
- c) Desarrollo de proyectos de investigación y extensión;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otro, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA: Las partes acuerdan que la propuestas de programa, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos, y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales.





ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº 106-15

CUARTA: Los acuerdos específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA: Las partes convienen en regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elabore como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llevar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA: Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. Ambas partes buscará además, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SÉPTIMA: Las partes designarán a miembros de su personal como responsables de este convenio, quienes se encargarán de su seguimiento y propondrán la suscripción de acuerdos específicos.

OCTAVA: En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las partes.

NOVENA: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA: El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA: EL presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se





ANEXO RESOLUCIÓN C.S. № 106-15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES C O N S E J O S U P E R I O R CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2 MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto podrá designarse un Tribunal Arbitral designado por consenso, el cual tendrá un número impar de miembros, y constituyen domicilio especial en el denunciado al principio.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.

POR LA UANL

DR. JESÚS ANCER RODRIGUEZ

Lugar Cd. Universitaria, NL, Mexico

Fecha: 7. de Sept. de 2015

POR LA U.Na.M.

M.C. JAVIER GORTARI

Lugar, Posadas, Misiones Argentina

Fecha: 13 de Petillode 2015

